

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 2.326/1.996.-

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la BANCA ABIERTA.-

ARTICULO 2°.- La Banca Abierta se crea para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta, en tanto que el tema cuya exposición desee esté en consonancia con los siguientes objetivos que establece la presente ordenanza para su creación:

- a) Generar un medio ágil, informal y permanente para la recepción de propuestas, denuncias u opiniones que surjan de los vecinos e Instituciones de la comunidad.-
- b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos, instituciones y el Concejo Deliberante, en forma orgánica y pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos.▶
- c) Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Abierta sean abordados.
- d) Estimular la atención y debate por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3.- Podrán acceder a la Banca Abierta todas las personas o Instituciones que lo soliciten, con domicilio legal dentro del área comprendida por el ejido del municipio capitalino.-

ARTICULO 4°.- Las solicitudes para acceder a la Banca Abierta, se pondrán a disposición de vecinos e Instituciones y se receptorán en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, en un formulario pre-impreso y numerado en el cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido, documento o denominación de la Institución. Domicilio del solicitante.
- b) Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser representada, nombre, fines y domicilio.-

Qui
CP

En cuanto al representante, se exigirán los mismos requisitos previstos en el Inc. a).-

- c) Una descripción breve y precisa del tema a exponer.
- d) La manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la Banca Abierta.

Las solicitudes ingresadas, se volcarán en un registro en el orden en que se presenten, sin que se pueda alterar, y el acceso será público.

ARTICULO 5°.- En la cantidad y por el tiempo que la Presidencia del Concejo Deliberante, con acuerdo de los Presidentes de los Bloques reglamente, en general o para cada sesión en particular, los expositores harán uso de la Banca Abierta antes de cada sesión ordinaria sin participar de ella.

ARTICULO 6°.- Ningún miembro del Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra refiriéndose al tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones y por el tiempo asignado. El cuerpo considerará a partir de allí como de su conocimiento, los temas expuestos.

ARTICULO 7°.- El turno de acceso será el que surja del Registro de Solicitudes, debiendo comunicarlo la Presidencia al interesado, con suficiente anticipación.

ARTICULO 8°.- Cuando las solicitudes de más de un vecino se refieran a un mismo tema, la Presidencia, con acuerdo de los Presidentes de los Bloques, podrá invitar a los que sucedan al ubicado en primer término, a suscribir la exposición de éste, haciéndolo constar en el momento de la intervención.

ARTICULO 9°.- Si la cantidad de solicitudes sobre un mismo tema fuera tal, que hiciera ociosa la reiteración, la Presidencia con acuerdo de los Presidentes de los Bloques, podrá hacer constar en la primera, la existencia de las demás, y liberar los turnos siguientes para el tratamiento de otros temas.-

ARTICULO 10°.- No se admitirán exposiciones en representación de otro u otros, aún cuando se tratara de simples opiniones, deben referirse a cuestiones de intereses directos del vecino o de la institución a la que representa.-

Ami
el

EXPTE. N° 672-X-96.-
ORDENANZA N° 2326/96.-

ARTICULO 11°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo, con acuerdo de los Presidentes de los Bloques, a reglamentar los aspectos no incluidos en la presente.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

SALA DE SESIONES, 21 de noviembre de 1996.-

<i>Qui</i>
<i>P</i>

[Handwritten Signature]
GPN. LYLIA MONICA PARANCIO DE BELLEN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY



[Handwritten Signature]
LUCIO GIMENEZ
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE S S DE JUJUY